

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXIV- Vol. XXIV - Ordinaria No.57 – Noviembre 1 de 2017

### **CONTIENE**

- |   |          |
|---|----------|
| <b>ACUERDO No. PCSJA17-10838 DE 2017</b>  | <b>1</b> |
| <b>“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado 010 Penal del Circuito Especializado de Bogotá”</b> |          |
| <br>  |          |
| <b>ACUERDO No. PCSJA17-10839 DE 2017</b>  | <b>3</b> |
| <b>“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia”</b>     |          |
| <br>  |          |
| <b>ACUERDO No. PCSJA17-10840 DE 2017</b>  | <b>4</b> |
| <b>“Por el cual se crea un cargo transitorio en el despacho 03 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira”</b>   |          |

Continúa:

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
Secretario

Editor Responsable  
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ACUERDO No. PCSJA17-10838**  
**1 de noviembre de 2017**

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado 010 Penal del Circuito Especializado de Bogotá”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo decidido en sesión del 1.º de noviembre de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10685, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2018, la asignación de la competencia establecida al Juzgado 10 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, para el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

Que en razón al incremento de procesos en el Juzgado 010 Penal Especializado de Bogotá relacionados con homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas, con el fin de avanzar en el trámite de este tipo de procesos y en cumplimiento de los compromisos adquiridos con la OIT, se hace necesario incluir un nuevo despacho judicial que conozca de los mismos.

Que la Rama Judicial, como responsable de los procesos relacionados con crímenes contra líderes sindicales y sociales en el país, debe tomar medidas que contribuyan al esclarecimiento de los hechos y al trámite y fallo de los procesos.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Asignar por descongestión, hasta el 30 de junio de 2018, al Juzgado 011 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, competencia para fallar los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas que le remita el Juzgado 010 Penal del Circuito Especializado de Bogotá.

**Parágrafo.-** El juzgado recibirá un total de 40 procesos de Ley 600 de 2000, en estado de fallo, remitidos cronológicamente del más reciente al más antiguo.

**ARTÍCULO 2.º** Suspende el reparto de procesos penales hasta el 30 de junio de 2018, al Juzgado 011 Penal del Circuito Especializado de Bogotá.

**Parágrafo.-** Los Juzgados 010 y 011 Penales del Circuito Especializado de Bogotá, recibirán mensualmente por reparto, sólo una (1) acción de tutela.

**ARTÍCULO 3.º** Las respectivas secretarías de los Juzgados mencionados coordinarán directamente la selección y remisión de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas, del más reciente al más antiguo, en estado de fallo.

**Parágrafo 1.º** La Secretaría incluirá además del paquete de procesos a remitir, una relación de los mismos en estricto orden cronológico, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: fecha de radicación, despacho de origen, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes y número de cuadernos y de folios. Dicha relación será diligenciada en tres copias: la primera para el archivo del despacho que remite, la segunda para el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la tercera para adjuntarse al paquete de procesos que se remite.

**Parágrafo 2.º** Con el fin de garantizar el derecho de defensa de las partes, las mencionadas secretarías, oficinas de apoyo y/o despachos, informarán por los medios legales pertinentes a éstas y a sus apoderados, el hecho de haber incluido el respectivo proceso en las medidas adoptadas en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4.º** El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisará y verificará el cumplimiento de estas medidas, especialmente lo relacionado con la remisión inmediata de los procesos que cumplan con las características descritas en este acuerdo.

**ARTÍCULO 5.º** *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., el primer (1º) día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente

**ACUERDO No. PCSJA17-10839**  
**1 de noviembre de 2017**

“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en sesión del 1 de noviembre de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 1238 de 19 de julio de 2017, por el cual se liquida la Ley 1837 de 2017 y realizó una adición al presupuesto de funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia por \$9.000 millones.

Que mediante oficio 2-2017-035894 del 26 de octubre de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, levantó el concepto previo para la creación de cargos transitorios en la Corte Suprema de Justicia a partir del mes octubre hasta el 15 de diciembre de 2017, por valor de \$1.812 millones y gastos generales estimados en \$271 millones.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** *Creación de cargos en la Corte Suprema de Justicia.* Crear con carácter transitorio en la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a partir del 7 de noviembre de 2017 y hasta el 15 de diciembre, los cargos que se relacionan a continuación:

1. Dos (2) cargos de Magistrado Auxiliar y dos (2) cargos de Profesional Especializado grado 33, en cada despacho de magistrado.
2. Dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 2 en la Secretaría de la Sala de Casación Penal.
3. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33 en la presidencia de la Sala de Casación Penal.

**ARTÍCULO 2.º** *Metas.*- Las metas para cada uno de los cargos de los despachos de magistrados, creados en el presente acuerdo, serán: proyectar por mes, mínimo, una (1) decisión de fondo / un (1) interlocutorio / diez (10) impulsos probatorios, / cinco (5) prácticas de pruebas / un (1) interrogatorio. El presidente de la Sala de Casación Penal, al terminar la medida, presentará un informe al Consejo Superior de la Judicatura sobre los resultados obtenidos en cada uno de los despachos.

**ARTÍCULO 3.º** *Régimen salarial y prestacional.* El régimen salarial y prestacional de los

cargos creados en el presente acuerdo será el establecido para los servidores públicos de la Rama Judicial. La escala salarial se aplicará conforme a los decretos expedidos por el Gobierno Nacional para los cargos de los servidores públicos de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 4.º** *Apoyo logístico y administrativo.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través del Coordinador Administrativo del Palacio de Justicia, dispondrá los espacios, mobiliario y equipos necesarios para la adecuación de los puestos de trabajo.

**ARTÍCULO 5.º** *Disponibilidad Presupuestal.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, previo a los nombramientos de los cargos transitorios creados en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 6.º** *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., el primer (1) día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

**MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente

### **ACUERDO No. PCSJA17-10840 1 de noviembre de 2017**

“Por el cual se crea un cargo transitorio en el despacho 03 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira”

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 01 de noviembre de 2017,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.º** *Creación.* Crear transitoriamente a partir del 7 de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2017, un cargo de Auxiliar Judicial grado 1 para el despacho 03 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira

**ARTÍCULO 2.º** *Meta.* El despacho objeto de la presente medida, debe incrementar sus egresos de procesos de la especialidad en un 30 % con respecto a la gestión realizada durante el segundo trimestre de 2017.

**ARTÍCULO 3. °** *Seguimiento de la medida.* El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda realizará el seguimiento de la medida con el fin de verificar el cumplimiento de las metas previstas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4. °** *Régimen salarial y prestacional.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 5. °** *Disponibilidad Presupuestal:* La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previa la provisión de los cargos que se crean en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 6. °** *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., el primer (1) día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente